



## ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA PATIO Y TALLER PUERTO MALLARINO

Entre los suscritos a saber: por una parte el ingeniero **LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 13.510.472 expedida en Bucaramanga (S), actuando en nombre y representación legal de **METRO CALI S.A.**, con NIT 805.013.171-8, sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 16 del 27 de noviembre de 1998 del Concejo Municipal de Cali, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 580 del 25 de febrero de 1999, registrada en la Cámara de Comercio de Cali, en su condición de **PRESIDENTE**, según consta en Decreto de Nombramiento No. 411.20.001 de 5 de enero de 2009 y Acta de Posesión No. 0760 de 7 de enero de 2009 y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Pública No. 0580 de Febrero 25 de 1.999, corrida en la Notaria 9ª del Circulo de Cali, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **METRO CALI S.A.-EL CONCEDENTE** y por la otra, **UNIMETRO S.A.** quien en el presente acuerdo actúa a través de su representante legal **LUIS HERNANDO GRISALES ARCE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.939.364, a quien en adelante se hará referencia para todos los efectos legales como el **CONCESIONARIO**, suscriben la presente Acta de entrega definitiva del Patio Taller Puerto Mallarino, conforme a las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que dentro del pliego de Condiciones que dio origen a la Licitación Pública No. MC-DT-001 de 2006, se estableció dentro de las definiciones del mismo, el alcance de la entrega en administración de la infraestructura al Concesionario, la cual se traduce en beneficios comunes al funcionamiento del Sistema y no para el establecimiento de negocios lucrativos de cada Concesionario que la recibe, a saber:

#### 1.4.39 Infraestructura de transporte del Sistema MIO:

*Son los corredores troncales, pretroncales, complementarios, patios y talleres, estaciones y cobertizos, y otros que tengan que ver con la movilidad de los autobuses y de los usuarios.*

#### 1.4.40 Infraestructura que se entrega en administración:

*Es el conjunto de bienes, cuya tenencia se entrega al concesionario para el soporte y beneficio del Sistema.*

*AA (Subrayado fuera de texto)*

2. Que los Contrato de Concesión de los operadores de Transporte, definen en el numeral 1.113 los **Patios y Talleres** como la infraestructura dotada de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias entregada por Metro Cali S.A. a los CONCESIONARIOS de operación de transporte para la tenencia, dotación, operación, administración y mantenimiento. Dicha infraestructura está conformada por áreas de uso exclusivo para la flota en la cual se encuentran ubicadas las áreas de soporte técnico, áreas de soporte tecnológico, área de parqueo y circulación de los autobuses del Sistema MIO, área externa para parqueo de vehículos de visitantes, locaciones administrativas y operativas, área para la instalación de la antena de la red inalámbrica, garitas de seguridad y las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Patio y Taller y que Metro Cali S.A. autorice en forma escrita.
3. Que el contrato de concesión No. 4. señala como obligación del Concesionario respecto a patios y talleres entre otras, las siguientes:

*8.4 Obligaciones respecto a Patios y Talleres.*

*En relación con la entrega de los patios y talleres, los Concesionarios de Transporte en conjunto e individualmente, por medio del presente Contrato de Concesión, adquieren las siguientes obligaciones:*

*8.4.1 Presentar a Metro Cali S.A. para su aprobación, en conjunto con los demás Concesionarios de transporte, en un plazo no superior a un (1) mes después de perfeccionado el último Contrato de Concesión de Transporte, un (1) cronograma acordado con todos los concesionarios, para el desarrollo del Reglamento de Patios y Talleres. El cronograma deberá ser suscrito y aceptado por todos los Concesionarios de transporte y presentado a Metro Cali S.A. en formato digital Project 2000, identificando la ruta crítica del mismo para el cumplimiento del objetivo descrito.*

*8.4.2 Presentar a Metro Cali S.A. para su aprobación, en conjunto con los demás Concesionarios de transporte, máximo dentro los seis (6) meses posteriores al perfeccionamiento del presente Contrato de Concesión, el Reglamento de Patios y Talleres, en el cual se definan, entre otros, los siguientes aspectos: a) Administrador o CONCESIONARIO responsable de cada Patio y Taller; b) Funciones del Administrador o Concesionario responsable del Patio y Taller; c) Derechos y Obligaciones de cada CONCESIONARIO, cuotas, contribuciones e inversiones a cargo de cada CONCESIONARIO, en función de su flota y utilización; d) Régimen Disciplinario; e) Disposición y funcionalidad de áreas; f) Disposición y funcionalidad de Equipos; g) Disposición y funcionalidad de las áreas de Soporte Tecnológico; h) Disponibilidad de tiempo y Recursos; i) Estudios y Planes Ambientales; j) Plan de Seguridad; k)*

Plan anual de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, infraestructura y equipos del Patio y Taller; l) Las demás que Metro Cali S.A. requiera para la adecuada operación del Sistema MIO.

- 8.4.3 En el caso en que no se logre la participación de todos los Concesionarios de Transporte para lograr el consenso del Reglamento de Patios y Talleres, Metro Cali S.A. se reserva el derecho de tomar las medidas que considere convenientes para implementarlo, sin perjuicio de solicitar que se ejecuten las sanciones a que hubiere lugar por el incumplimiento del presente Contrato de Concesión, hacia uno o más concesionarios.
4. Que los cuatro (4) Concesionarios de Transporte de acuerdo con el término definido por el contrato de Concesión en el numeral 8.4.2, presentaron en conjunto el Reglamento de Patios y Talleres aprobado por unanimidad entre ellos, sin que en el mismo acto se estipulara la designación del Administrador o Concesionario Responsable tal como lo establecía el numeral en mención.
  5. Que mediante estudio de conveniencia realizado por Metro Cali S.A y teniendo en cuenta que los Concesionarios de Transporte no lograron consenso para adjudicarse la mencionada infraestructura, Metro Cali S.A adjudicó mediante acto administrativo de fecha 11 de Julio de 2007, entre otros, el patio taller Puerto Mallarino al Concesionario UNIMETRO S.A para su respectiva administración.
  6. Que el Concesionario UNIMETRO S.A en cumplimiento a lo dispuesto en numeral 8.4.14 del Contrato de Concesión participó durante la etapa de diseños de patios y talleres, mediante la presentación de necesidades, observaciones y recomendaciones de aplicabilidad para la implementación por parte del concesionario de construcción de patios y talleres.
  7. La Clausula 45 del Contrato de Concesión No. 4 establece que el Patio y Taller se entregará al Concesionario de Transporte mediante acta de entrega definitiva o provisional en donde se consignarán las condiciones en que se efectúa la entrega y se incorporará el Reglamento de Patios y Talleres previamente aprobado por Metro Cali S.A.
  8. El Apéndice 1 del Contrato de Concesión relativo a Patios y talleres establece que Metro Cali S.A. realizará la entrega de los Patios y Talleres que tenga disponibles, a los Concesionarios de Transporte, en las condiciones que los reciba del concesionario de la construcción de dichas infraestructuras, para que se encarguen de su administración y